

Resolución de 22 de junio de 2018 por la que se adjudica el puesto de trabajo número 74 Subdirector o Subdirectora General de Actividades y Programas Culturales anunciado en la Convocatoria 1/2015 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, del director gerente del Institut Valencià d'Art Modern.

Vista la propuesta formulada por el Órgano Técnico de adjudicación correspondiente a la convocatoria 1/2015 (DOCV núm. 7520, 07.05.2015) para la provisión temporal por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo número 74 Subdirector o Subdirectora General de Actividades y Programas Culturales.

Visto que D. Álvaro de los Ángeles Rodríguez finaliza su relación laboral con el IVAM por no renovarse su contrato, se acude a la bolsa de reserva constituida de conformidad con las bases aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2015 y publicada en el DOCV nº 7520 de 7 de mayo de 2015 para la cobertura del puesto nº 74 Subdirector/ Subdirectora General de Actividades y Programas Culturales.

Visto que de conformidad con lo establecido en la base 8 de las que rigen la convocatoria Dña. Julia Ramón Carbonell forma parte de la bolsa de reserva, la cual acepta el contrato laboral como interina para el puesto nº 74 Subdirector/ Subdirectora General de Actividades y Programas Culturales.

De conformidad con el art. 12.1 de la Ley 1/2018 de 9 de febrero reguladora del Institut Valencià d'Art Modern, el artículo 8.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Institut Valencià d'Art Modern, el acuerdo del Consejo Rector de 23 de febrero de 2015 y la autorización de la Dirección General de Presupuestos de la fecha 11 de junio de 2018,

**RESUELVO: Primero.-** Proceder a la contratación de Dña. Julia Ramón Carbonell para el puesto nº 74 Subdirector/Subdirectora General de Actividades y Programas Culturales desde el día 10 de julio de 2018.

**Segundo.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá presentar demanda judicial en la vía laboral según lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la citada Ley que modifica la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en los términos redactados en su artículo 69.2 *"Desde que se deba entender agotada la vía administrativa el interesado podrá formalizar la demanda en el plazo de dos meses ante el juzgado o Sala competente. A la demanda se acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada"*, en el plazo de dos meses.

Valencia, 27 de junio de 2018

EL DIRECTOR

Fdo.: José Miguel García Cortés